

ESTADO No. 031
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **10 de MAYO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA	09/5/2018	0807	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0394 de fecha 19 de abril de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero del titular minero del contrato de concesión No. FAM - 141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0394 de fecha 19 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los formularios para declaración, producción y liquidación de regalías del II, III, y IV, trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se presentó los formularios en cero (0). 2. El Formato Básico Minero, correspondiente al: anual del 2016, con su respectivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. 3. El Formato Básico Minero correspondiente al: anual del 2017, con su respectivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular y del ingeniero que lo firma. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. FAM - 141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0394 de fecha 19 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El formulario de declaración y producción de regalías I, trimestre del 2018, ya que no se observa en el expediente objeto de la revisión.

EST-VSC-PARCU-031

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, al titular minero del contrato de concesión No. FAM - 141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0394 de fecha 19 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001</i>, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el ajuste de la Póliza de cumplimiento No. 36-43-10100091, por un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 164.751.024) correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN del Primer año aprobado.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: En virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de póliza No. 36-43-10100091, con vigencia hasta el 15 de enero de 2019, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular minero, del contrato de concesión No. FAM - 141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0394 de fecha 19 de abril de 2018, para que de manera inmediata de cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PARCU 1299 de fecha 21 de diciembre de 2017, y mediante AUTO PARCU 0053, del 23 de enero de 2018, respecto del:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de seiscientos treinta y cinco mil treinta y dos pesos (\$635.032) M/CTE, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. a) El acto administrativo, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental, al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje para el desarrollo del proyecto minero. <p>Lo anterior so pena de culminará con el procedimiento sancionatorio de ley correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070302042 de fecha 22 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	15923 GCAJ-02	PROMOTORA MINERA LA CEIBA S.A.	09/5/2018	0808	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0373 del 16 de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al concepto Técnico PARCU- No. 0373 del 16 de abril del 2018, se procede a dar aprobación a la siguiente información técnica y contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GCAJ-02 (15923), EL Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017. • APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GCAJ-02 (15923), el Formato Básico Minero Semestral 2016, ya que lo declarado en el FBM • APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GCAJ-02 (15923), el Formato Básico Minero Anual 2016, ya que lo declarado en el FBM • APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. GCAJ-02 (15923), el Formato Básico Minero Anual 2017 con su respectivo plano. • APROBAR, póliza minero Ambiental No. 49-43-101000699, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde 30/11/2017, hasta 30/11/2018, con valor asegurado de \$22.100.000. • ACEPTAR, el informe técnico en cumplimiento a lo requerido en la visita de fiscalización realizada el 05 de julio de 2017, dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No 15923 (GCAJ-02). <p>ARTICULO TERCERO. Informar a la apoderada del título minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra resolviendo la solicitud de renuncia, la cual será notificada en debida forma.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	365	ANGEL DAVID NUÑEZ TARAZONA	09/5/2018	0809	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el informe de fiscalización integral PARCU-0390 del 19/04/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 23/03/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0390 DEL 19 DE ABRIL DEL 2018</p> <p>ARTICULO TERCERO.-- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-031

<p>AUTO PACU</p>	<p>585-54 HGXE-03</p>	<p>LUIS JESUS QUINTERO FARFAN</p>	<p>09/5/2018</p>	<p>0810</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 585-54, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0332 de fecha 6 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Asi mismo, se acoge el Concepto Técnico PARCU- No. 0260 de fecha 20 de marzo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0332 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y producción de regalías del II, trimestre del año 2017, debidamente corregido, ya que el precio de la UPME no es correcto, el titular allego el formulario por un valor de 16.172.13, y el valor correcto es el de 16.306,30. • El formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2017, debidamente corregido ya que el precio de la UPME no es correcto, el titular allego el formulario por un de valor de 16.172.13, y el valor correcto es el de 16.306,30. • El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2017, diligenciado mediante la plata forma del SI-MINERO., debidamente corregido ya que no presento el plano de labores actualizado. <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del faltante del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje ya que se encuentra bien liquidado. • El pago del faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje ya que se encuentra bien liquidado. • El Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado.
----------------------	---------------------------	---------------------------------------	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> La póliza minero ambiental No. 49 – 43 – 101000534. Expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta el 24 de agosto de 2018. <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El faltante del pago de las regalías del II, trimestre del 2017, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 236 PESOS). El faltante del pago de las regalías del III trimestre del 2017, por un valor de CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$ 103 PESOS). El faltante del pago de las regalías del III, trimestre del año 2017, por un valor de OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 83 PESOS). desde el 09 de febrero del 2018, Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago. El Formato Básico Minero correspondiente al anual del 2017, ya que no presento el plano de labores actualizado. <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular minero, que tiene un saldo a su favor de las consignaciones realizada el día 20 de diciembre del 2017, del pago del faltante de los canones superficiario de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado mediante el radicado No.20179070282182, del 21 de diciembre del 2017, quedando un saldo a favor de 5.054 pesos de la consignación No. 0192293 de 11.100 pesos, más 28.775 pesos de la consignación No. 0192294 de 69.800 pesos para un total de 33.829 pesos.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR al titular minero, dar cumplimiento a lo dispuesto en la Licencia Ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 0260 de fecha 20 de marzo de 2018.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	223R	ANA DE JESUS CONTRERAS DE MURILLO – FRANCISCO MURILLO	09/5/2018	0811	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 223-R, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0320 de fecha 6 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0320 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GJI-08221X	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	09/5/2018	0812	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJI-08221X, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0344 de fecha 6 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0344 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>Instrucciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar mantenimiento a la vía de acceso al área del contrato minero No. GJI-08221X. • Dotar al personal minero encargado de la medición de gases en las labores mineras, de equipos de detección de los 6 gases de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015, en la visita se evidenció un equipo detector de 4 gases, el cual no registra la concentración de gases nitrosos ni tampoco dióxido de carbono. • Cumplir e implementar equipo, registro y capacitación al personal que labora en alturas. • Dotar al personal minero de un auto-rescatador por cada persona que trabaje en las labores mineras de la mina El Zancudo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 368 de fecha 26/05/2016 emitida por la Agencia Nacional de Minería. • Presentar evidencia del acta de conformación del COPASST y el acta de la reunión del último mes, la cual debe estar firmada por sus integrantes.

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> • Implementar la utilización de los equipos necesarios para el trabajo en alturas, de la persona que trabaja como tolvero, el cual se encarga además del encarpado de las volquetas en la zona de cargue. • Presentar certificado de capacitación de trabajo en alturas de la persona que trabaja como tolvero, el cual se encarga además del encarpado de las volquetas en la zona de cargue. • Realizar el respectivo montaje para el tratamiento correcto del agua subterránea desaguada de la mina. • Presentar evidencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo "SG-SST" firmado por el responsable, su debida implementación y socialización. • Presentar evidencia de la socialización del plan de emergencias, el cual debe estar firmado por el responsable. • Presentar evidencia de la publicación del reglamento interno de trabajo y del reglamento de higiene y seguridad minera de la mina El Zancudo. • Presentar evidencia del permiso de uso de explosivos por parte de la autoridad militar. • Actualizar los tableros de registros de gases con los valores límites permisibles según lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Instalar una alarma en el inclinado interno, que prevenga el movimiento de los vagones anclados al malacate, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. • Completar la adecuación de la tolva de almacenamiento, con una rejilla que retenga la posible caída del personal que labora encima de ella. • Implementar más sostenimiento en los bolsillos para peña en el sub-nivel oeste-este. • Instalar guarda de cadena y al piñón del tambor del malacate ubicado en el inclinado interno. • Dotar al personal minero encargado de la medición de gases en las labores mineras, de equipos de detección de los 6 gases de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015, en la visita se evidenció un equipo detector de 4 gases, el cual no registra la concentración de gases nitrosos ni tampoco dióxido de carbono.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-031

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	013-89M	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	09/5/2018	0813	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 013-89 M., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0262 de fecha 20 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0262 de fecha 20 de marzo de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar canalización de aguas lluvias al talud formado en la zona de explotación cañaverales. • Construir una tanquilla recolectora de aceites, combustibles y grasas en el almacén de combustibles. • Presentar e implementar el permiso para trabajo seguro en alturas, dicho permiso debe diligenciarse máximo semanalmente. • Presentar certificados para los equipos de trabajos en alturas. • Implementar y presentar evidencia de registros de inspección a equipos de trabajos en alturas. • Presentar e implementar las charlas de seguridad a los trabajadores antes de iniciar su jornada laboral. • Presentar acta de reunión del COPASST de los últimos tres meses, con sus conclusiones y debidamente firmadas por sus integrantes, dicha reunión debe realizarse mensualmente. • Presentar el plan de trabajo anual en de Seguridad y Salud en el Trabajo "S.S.T. • Presentar el plano de riesgos de todos los puestos de trabajo creados en la planta y en toda el área del contrato. • Implementar y presentar evidencia de las estadísticas de accidentalidad.

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> • Presentar acta de capacitación anual sobre el uso de Elementos de Protección Personal "E.P.P" a los trabajadores. • Presentar evidencia de la conformación de la brigada contra incendios. • Presentar evidencia sobre la realización del simulacro de evacuación. • Presentar el procedimiento de trabajo seguro en alturas de los puestos de trabajo en que aplique. <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LFA-09261	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARRIAGA	09/5/2018	0814	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N°LFA-09261, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0339 de fecha 06 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°LFA-09261, que mediante Auto PARCU-1362 del 28 de diciembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero LFA-09261, que está incurrido en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.9 del contrato suscrito entre las partes esto es <u>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</u> para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo solicitado so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 con su plano adjunto en la plataforma del SIMINERO teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. la presentación de las declaraciones de producción y liquidación en regalías del IV trimestre de 2017 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. la presentación de las declaraciones de producción y liquidación en regalías del I trimestre de 2018. <p>ARTICULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con numero de póliza No. 49-43-1000714 cuya vigencia hasta el 22 de mayo de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFKN-01 128	CARLOS ALFREDO BUITRAGO Y OTRO	09/5/2018	0815	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GFKN-01 (128), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0370 de fecha 12 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a los titulares mineros, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del I trimestre de 2018. Formato Básico Minero Semestral de 2016 (SIMINERO) Proceder a realizar la Señalización, Preventiva e Informativa el área del título. Un (1) informe técnico en el cual se exponga a la Autoridad Minera los trabajos a realizar en los próximos tres (3) meses los cuales deben estar en orientados a lo dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Plan de Emergencias. <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR a los titulares de la Licencia de Explotación de la referencia, según recomendación del Informe de Visita de fiscalización Integral N°0370 de fecha 12 de abril de 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del II y III trimestre de 2015, del I y II del 2016 y del I, III y IV trimestre de 2017. • Formato Básico Minero anual de 2016 (SIMINERO) • Formato Básico Minero Semestral de 2017 y anual de 2017 (SIMINERO) <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDARLES a los titulares que el decreto 2655 de 1988, señala en artículo 76 inciso 3, lo siguiente: <i>"El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada"</i> (sft), lo anterior teniendo en cuenta que en la visita realizada por la ANM no se evidenciaron actividades mineras en el área otorgada.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CL6-081	RODRIGO QUILAGUY	09/5/2018	0816	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo (Reporte de Atención de Emergencia por accidente de Trabajo Mortal) adelantada en el área del título minero N°CL6-081 por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, fue emitido el Informe de Atención de Emergencia Minera ESSMCT N°001, de fecha 21 de marzo de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER la Medida de Seguridad impuesta según el Acta de Atención de Emergencia Minera de fecha 17 de marzo de 2018 y ratificada posteriormente en el Informe de Atención de Emergencia Minera ESSMCT N°001, de fecha 21 de marzo de 2018, consistente en <i>"Suspensión de la Actividad de ensanche en la intersección del nivel 0 con el Inclinado Interno, hasta tanto se haga una verificación de los respaldos y mejoras en el sostenimiento. Se autorizan solo labores de mantenimiento en el inclinado interno, consistentes en desagüe y sostenimiento"</i></p> <p>PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que de conformidad con el artículo 110 de la ley 1450 de 2011, en caso de persistir la medida de seguridad por un término superior a seis (6) meses, se procederá a iniciar el procedimiento de caducidad del título minero.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EGU-102	LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ	09/5/2018	0817	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0422 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero, por la no presentación de FBM Semestral y Anual de 2017, tal y como lo recomienda concepto Técnico PARCU-0422 del mes de abril del 2018.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Para todo lo anterior, se otorga un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane la falta que se le imputa, o en su defecto se impondrá la multa respectiva.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No.49-43-101000835, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 14-11-17 hasta el 14-11-18, con valor asegurado de \$242'161.296, teniendo en cuenta que cumple con lo dispuesto por el artículo 280 de la ley 685/2001.</p> <p>ARTICULO CUARTO.-- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GHJP-03 564-54	SIGMA LTDA	09/5/2018	0818	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0423 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO MINERO No. GCBM-02, se encuentra incurso en las causales de caducidad dispuesta en el artículo 112 literal f), e i) de la ley 685/2001, esto es; <i>f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</i> por tal razón, y en ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane las causales antes descritas o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en el concepto técnico acogido en este acto, se decretará la CADUCIDAD administrativa y la terminación del negocio minero, conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0423 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - Requerir la corrección del Formato Básico Minero Semestral y anual - APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 y I trimestre 2018 - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GHJP-03 (564-54) para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental con un valor asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$34.459.660).</p> <p>ARTICULO CUARTO.-- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	GCBM-02 15955	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	09/5/2018	0819	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0424 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO MINERO No. GCBM-02, se encuentra incurso en las causales de caducidad dispuesta en el artículo 112 literal d), f), g) e i) de la ley 685/2001, esto es; d) <u>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; g) El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión;</u> por tal razón, y en ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane las casuales antes descritas o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en el concepto técnico acogido en este acto, se decretará la CADUCIDAD administrativa y la terminación del negocio minero, conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0424 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del II trimestre 2012, por la suma de \$239 pesos, más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2012 hasta que se haga efectivo el pago

EST-VSC-PARCU-031

- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del I trimestre 2014, por la suma de \$363.088 pesos, más los intereses que se causen desde el 23 de agosto de 2014 hasta que se haga efectivo el pago
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del II trimestre 2014, por la suma de \$10.041 pesos, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2015 hasta que se haga efectivo el pago
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del III trimestre 2014, por la suma de \$5.596 pesos, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2015 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del III trimestre 2014 la suma de \$5.596 pesos, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2015 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del IV trimestre 2014 la suma de \$1.276 pesos, más los intereses que se causen desde el 12 de febrero de 2015 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías del I trimestre 2015 la suma de \$7.493 pesos, más los intereses que se causen desde el 23 de septiembre de 2015 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante al pago de regalías del II trimestre 2015 la suma de \$25.543 pesos, más los intereses que se causen desde el 13 de diciembre de 2016 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante al pago de regalías del III trimestre 2015 la suma de \$21.032 pesos, más los intereses que se causen desde el 13 de diciembre de 2016 hasta que se haga efectivo el pago.
- REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante al pago de regalías del IV trimestre 2015 la suma de \$16.360 pesos, más los intereses que se causen desde el 13 de diciembre de 2016 hasta que se haga efectivo el pago

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - NO APROBAR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre 2017 y REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el pago del faltante de regalías la suma de \$32.892 más los intereses que se causen desde el 7 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago - REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, la Reposición de la Póliza Minero Ambiental. - REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2016 - NO APROBAR al titular del contrato minero No. GCBM-02, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2016 y REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02, el faltante al pago de regalías la suma de \$31.167 más los intereses que se causen desde el 7 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago - NO APROBAR al titular del contrato minero No. GCBM-02, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2016 y REQUERIR, al titular del contrato minero No. GCBM-02 el faltante al pago de regalías la suma de \$31.167 más los intereses que se causen desde el 7 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago - NO APROBAR, al titular del contrato minero No. GCBM-02 el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2017 y requerir el faltante al pago de regalías la suma de \$16.067 más los intereses que se causen desde el 7 de febrero de 2018 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de dicho faltante - APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2016. - REQUERIR al titular del contrato minero No. GCBM-02 el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 y I trimestre 2018, todo debidamente diligenciado y firmado. - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2015 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 y REQUERIR allegar el mismo corregido de tal manera, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU0424 del mes de abril del 2018.
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017 conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU0424 del mes de abril del 2018. - NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU0424 del mes de abril del 2018. - REQUERIR al titular del contrato minero No. GCBM-02, la renovación y/o actualización de la Licencia Ambiental, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0424 del mes de abril del 2018. <p>ARTICULO CUARTO.-- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	IHO-15451	CERAMICA AMERICAS S.A.	09/5/2018	0820	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO MINERO No. IHO-15451, que se le concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane las casuales antes descritas o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en el concepto técnico acogido en este acto, se impondrá la MULTA respectiva conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2015, I, II, III y IV trimestre 2016, I y II trimestre 2017 - Allegar las correcciones y ajustes del programa de Trabajos y Obras PTO, requerido en atención al AUTO PARCU- 0834 del 17 de agosto de 2017 - Allegar el acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental, requerido en atención al AUTO PARCU- 0834 del 17 de agosto de 2017 - REQUERIR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2017 y I trimestre 2018, en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2014 y Semestral, en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018 - NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015 ya que no ha presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre 2015 en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018 - NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2016 ya que no ha presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2016 en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018 - NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017 ya que no ha presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2017 en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018 - APROBAR de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000737 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA y con vigencia hasta el 10 de julio de 2018 en cumplimiento al Concepto Técnico PARCU-0428 del mes de abril del 2018 <p>ARTICULO CUARTO.-- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	09/5/2018	0821	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0301 de fecha 26 de marzo del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0301 de fecha 26 de marzo del 2018</u>, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente, a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU No. 1178 de fecha 27 de noviembre del 2017, en cuanto a cumplir con todas y cada una de las conclusiones, recomendaciones e instrucciones técnicas del informe de inspección de campo realizada, una de ellas es la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título, y amojonar el área. So pena de culminar el tramite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular para que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje hasta que no cuente con la respectiva licencia ambiental.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la licencia ambiental. So pena de culminar el tramite sancionatorio de multa.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 12 de marzo de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LEJ-16431	MARIBEL DIAZ CARRILLO	09/5/2018	0822	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0351 del 11 de abril del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, para que en el término perentorio de treinta (30) días presente los documentos necesarios para dar cumplimiento con el artículo 108 del código de minas (estar a paz y salvo con las obligaciones) a fin de resolver de fondo la solicitud de renuncia presentada.</p>

EST-VSC-PARCU-031

				<p>PARAGRAFO: Sin la presentación de las obligaciones, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 y se continuará con requerimientos y sanciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; conforme a lo establecido en el literal d) y f), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa exploración por un valor de QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTAS Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 513.554). Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 549.504). Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 587.969). Más los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje desde el 25 de febrero de 2018 hasta el 24 de febrero de 2019 por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS M/CTE (\$ 778,323), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. - Póliza minero ambiental de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0351 de fecha 11 de abril del 2018. <p>En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

					<p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes, a los requerimientos realizados dentro del auto PARCU No. 0631 de fecha 05 de julio del 2017, en cuanto a la presentación de los formatos básicos mineros anual 2013, semestral y anual 2014, 2015 y 2016. So pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2017. <p>En el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GFKN-01 128-54	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO – CARLOS ALFREDO BUITRAGO	09/5/2018	0823	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GFKN-01 (128) bajo causal de desistimiento, para que en el término no prorrogable de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas y resolución No. 107 del 02/3/2018 (Costo – Beneficio)." <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y se procederá con la terminación de la licencia de explotación GFKN-01 (128).</p> <p>SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada bajo radicado No. 20189070310802 de fecha 26 de abril del 2018.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	09/5/2018	0824	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 353-54 bajo causal de desistimiento, para que en el término no prorrogable de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. b) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas y resolución No. 107 del 02/3/2018 (Costo – Beneficio)." <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y se procederá con la terminación de la licencia de explotación 353-54.</p> <p>SEGUNDO: Entiéndase atendida la petición instaurada bajo radicado No. 20189070310112 de fecha 24 de abril del 2018.</p> <p>TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	5668	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ – ANA CELINA RODRIGUEZ DIAZ – PEDRO JOSUE RODRIGUEZ ROLON – MARISOL RODRIGUEZ LOPEZZ – DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ – JESUS ANTONIO	09/5/2018	0825	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el concepto técnico PARCU No. 0376 del 16 de abril 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, de acuerdo al concepto técnico No. 0376 del 16 de abril del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2013. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2016. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2017.

EST-VSC-PARCU-031

		RODRIGUEZ ROLON – RICHARD ORLEY RODRIGUEZ LOPEZ – ANA ISABEL RODRIGUEZ LOPEZ – MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ LOPEZ – MONICA ROCIO RODRIGUEZ LOPEZ – CARMEN ROCIO RODRIGUEZ ROLON			<ul style="list-style-type: none"> Los Formato Básico Mineros (FBM) semestral y anual 2017 con registros No. FBM2018031225977 y No FBM2018031225975. <p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y la veracidad de los soportes, y formatos básicos es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar trámite sancionatorio, debe allegar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Corrección del Formato básico minero semestral 2016 No. FBM2018031225974. Corrección del Formato básico minero anual 2016 No. FBM2018031225976. <p>ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	CH9-111	RICARDO RAMIREZ SERPA	09/5/2018	0826	<p>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CH9-111, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0342 de fecha 6 de abril de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: LEVANTAR al titular minero, la Medida de Seguridad impuesta mediante AUTO PARCU 0920 del 07 de septiembre de 2017, consistente en “Suspender las labores de preparación y Explotación a partir de la abcisa 850 del nivel manto 20, ya que supera el VLP del CO₂ hasta 1.25%, desplazando el O₂ hasta el 18.8%” ya que la atmósfera minera se encuentra dentro de los VLP. De acuerdo a las recomendaciones del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0342 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, para que cumpla con las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0342 de fecha 6 de abril de 2018.</p> <p>Recomendaciones generales.</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> Continuar con el Cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto 1886 de 2015 para las labores de explotación Subterráneas. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). Deberá ser de aplicación. Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación. En los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Reducir la concentración de polvos y fibras en su fuente de origen mediante la aplicación de métodos tales como: extracción local, métodos húmedos, colectores, uso de agentes químicos y demás sistemas de control. Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental. En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias. Implemente la señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área y vías de acceso prohibiendo el acceso a personal no autorizado. Adquirir los Autorescatadores para el personal. Implementar los refugios de seguridad para el personal. Realizar el estudio de polvo de carbón. Instalar ventilación mecanizada.
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

					<p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	465	RENZO DIAZ CARRILLO	09/5/2018	0827	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0391 de fecha 19 de abril del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 22 de marzo de 2018; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0391 de fecha 19 de abril del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</u></p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de acuerdo con el artículo 112 numeral C de la ley 685, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos; es por ello que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los quince días siguientes a la notificación del presente, a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU No. 0629 de fecha 5 de julio del 2017, en cuanto a cumplir con todas y cada una de las conclusiones, recomendaciones e instrucciones técnicas del</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<p>informe de inspección de campo realizada, una de ellas es la instalación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área del título, corregir la erosión generalizada dentro del área. So pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos realizados a través del informe de visita de fiscalización integral; en los términos allí establecidos, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Amojonar el área de contrato • Realizar mantenimiento a las vías de acceso del área del título • Presentar plano de labores actualizada <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Recordar al titular de que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 2222 y sus normas complementarias.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'DEL ESTADO', con número de póliza No. 49-43-101000842 vigencia 23/11/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 22 de marzo de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	09/5/2018	0828	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU No. 0326 de fecha 6 de abril de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FI7-083, para que dé cumplimiento de manera inmediata al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0448 de fecha 8 de marzo de 2018, consistente en el faltante de pago de las regalías del II, III y IV, trimestre del 2015, así como, el faltante de pago de las regalías del I trimestre de 2017; so pena de culminar el procedimiento sancionatorio iniciado en el mencionado acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. FI7-083, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0326 de fecha 6 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2017. 2. Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018. 3. Formato Básico Minero correspondientes al anual 2017, con su respectivo plano de labores actuales, mediante la Plataforma del SIMINERO <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FI7-083, para que dé cumplimiento de manera inmediata al requerimiento realizado mediante AUTO PARCU- 0448 de fecha 8 de marzo de 2018, consistente en el ajuste del Formato Básico Minero semestral del 2017, ya que, no coinciden las regalías reportadas en el I, y II, trimestre del 2017; so pena de culminar el procedimiento sancionatorio iniciado en el mencionado acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, con número de póliza No. 49-43-101000702 cuya vigencia es hasta el 10 de mayo de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-031

<p>AUTO PARCU</p>	<p>ECB-141</p>	<p>MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR</p>	<p>09/5/2018</p>	<p>0829</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0321 de fecha 6 de abril de 2018, como resultado de la visita de campo efectuada al área del título minero No. ECB-141 el día 12 de marzo de 2018, y el Concepto Técnico de evaluación documental PARCU 0361 de fecha 12 de febrero de 2018; elaborados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero del contrato de concesión No. ECB-141, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los <i>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0321 de fecha 6 de abril de 2018:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Adecue el alojamiento, casino y baterías sanitarias para comodidad de los trabajadores mineros según lo establece el Art. 22 del decreto 2222 de 1993. b. Adecué una tolva o rumbón según lo establece el capítulo VI del decreto 1886 de 2015. c. Establezca señalización informativa de prevención y de peligro dentro del área minera tanto en superficie como en las labores subterráneas incluyendo Abscisado, ubicación de nichos de seguridad, refugios etc., como lo establece el decreto 1886 de 2015. d. Establezca un sistema de control de producción confiable y para que explique el porqué de la diferencia entre las regalías reportadas y pagadas para el I trimestre del año 2015 con las observadas en la visita de inspección para el mismo periodo. e. Establezca el Programa de Sostenimiento, Plan de emergencias, un manual de procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades de la mina. f. Capacite a los trabajadores sobre el uso de elementos y equipos de protección personal <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero del contrato de concesión No. ECB-141, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1 MEDIDAS PREVENTIVAS, 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2018; dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe encofrar la bocamina en concreto. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS 2. Se debe amojonar el área otorgada. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS 3. Se debe establecer el programa de sostenimiento. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS 4. Se debe implementar el plan de emergencias. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS 5. Se debe capacitar al trabajador minero sobre el uso del EPP. PLAZO OTORGADO: 30 DÍAS
-----------------------	----------------	--	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-031

				<p>PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. ECB-141, de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0361 de fecha 12 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres de 2017. b) El Formato Básico Minero Semestral y anual de 2017, con su respectivo plano de labores. <p>ARTÍCULO QUINTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del contrato de concesión No. ECB-141, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) El acto administrativo, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto minero. c) El Programa de Trabajos y Obras- PTO. d) El pago de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$447.556), por concepto de visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. e) Los Formatos Básicos Mineros (FBM), semestral y anual de 2016, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta que no se evidencia en la plataforma del SI. MINERO. f) Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016. g) Incumplimiento en la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: MANTENER las medidas de seguridad impuestas mediante AUTO PARCU- 0395 de fecha 4 de abril de 2016, consistente en:</p>
--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

					<p><i>"(...) Suspensión avance del frente del inclinado principal hasta tanto no se recupere el sostenimiento del mismo, de igual manera se debe definir el circuito de ventilación con la respectiva adecuación de ruta de escape, ya que no se evidencia mejoras en el sostenimiento y la ventilación que cumplan con lo requerido por el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, título II Ventilación, Título IV Sostenimiento (...)"</i></p> <p><i>"(...) Suspensión de todos los trabajos de preparación y explotación ya que se superan los valores límites permisibles de la concentración de Metano (CH4) por encima del 1%. Hasta tanto se realice el tambor 2 complementado un circuito eficiente de ventilación además se autorizan trabajos de adecuación y de sostenimiento (...)"</i></p> <p>Lo anterior, de conformidad con la recomendación dada mediante Concepto Técnico PARCU 0361 de fecha 12 de abril de 2018; debido a que el inclinado principal donde se impuso esta medida de seguridad se encuentra derrumbado e incendiado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° ECB-141, que en caso de ejecutar labores en el área del contrato de concesión No ECB-141, se debe elaborar un informe técnico que justifique la viabilidad del proyecto de explotación del yacimiento y deberá presentarlo a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental - "CORPONOR" y a la Alcaldía Municipal de El Zulia.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GKI-081	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	09/5/2018	0830	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0367 de fecha 12 de abril de 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. GKI-081, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0367 de fecha 12 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestres de 2017. 2. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y el I trimestre de 2018.

EST-VSC-PARCU-031

					<p>3. Los Formatos Básicos Mineros, correspondiente al Semestral 2016, 2017 y Anual de 2015 y 2016.</p> <p>4. El Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. GKI-081, Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0367 de fecha 12 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestres de 2015 y 2016. 2. El Formato Básico Minero Semestral de 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. GKI-081, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos <i>115 y 287 de la Ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental o el certificado de estado de su trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. GKI-081, bajo causal de caducidad, la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y según lo preceptuado en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) y cláusula Décima Séptima, numeral 17.6 "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que presente la póliza minero ambiental de conformidad con la liquidación realizada mediante Concepto Técnico No. PARCU-0367 de fecha 12 de abril de 2018, para lo cual se le otorga un término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i></p>
AUTO PARCU	HGXE-01 601	CARLOS EDUARDO RUBIO	09/5/2018	0831	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo Informe Técnico PARCU No. 0213 de fecha 13 de marzo de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD, el contrato de Concesión N° HGXE-01 (601) conforme a las Cláusulas Décima Séptima numerales 17.7 y Décima Octava del título minero referido, en concordancia con el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i) del, "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las</i></p>

					<p><i>obligaciones derivadas del contrato de concesión; conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 ibídem, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El acto administrativo, por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental, para el desarrollo del proyecto minero. 2. Declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2013. 3. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, I y II trimestre 2015. 4. Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV del año 2015, al igual que del I, II, III y IV trimestre del año 2016 y del I trimestre del año 2017. 5. Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del año 2013. 6. Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013 y 2014, además se requiere la presentación del Formato Básico Semestral 2015. 7. Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2016 a través de la plataforma del SI MINERO. <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldadas con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° HGXE-01 (601), bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó. 2. Formatos Básicos Mineros (FBM) anual 2015, con su respetivo plano de labores actuales. 3. Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual 2017, con su respetivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° HGXE-01 (601), bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), en concordancia con la cláusula décima séptima numeral 17.6, del contrato suscrito entre las partes "<u>(...) el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda (...)</u>", para que presente la reposición de la Póliza minero Ambiental, por un monto de DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$\$ 16.831.120), correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACIÓN del Primer año aprobado, pues no cuenta con Licencia Ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

					<p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	KB6-08021	OSKARINA ARCILA VILLAMIZAR	09/5/2018	0832	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente Acto Administrativo el Concepto Técnico de evaluación documental PARCU No. 0363 de fecha 12 de abril de 2018, y Concepto Técnico PARCU- 0403 de fecha 20 de abril de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 0363 de fecha 12 de abril de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago del canon superficiario del primero, segundo y tercer año de la etapa de exploración y del primero, segundo y tercer año de la etapa construcción y montaje. 2. Los formularios de declaración y producción de regalías del IV, trimestre del 2015, IV, trimestre del 2016, I, III, y IV, trimestre del 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 0363 de fecha 12 de abril de 2018, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos <i>115 y 287 de la ley 685 de 2001</i>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del I, trimestre del 2018. 2. Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2017, con su respectivo plano de labores actuales, ON LINE, por la Plataforma del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>ARTÍCULO CUARTO: INFORMARLE al titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, por recomendación del Concepto Técnico PARCU No. 0363 de fecha 12 de abril de 2018, se concluyó lo siguiente: <i>"(...) El titular tiene un saldo a favor de un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 1.891.917 PESOS). De la consignación realizada el día 26 de junio de 2014 (...)"</i></p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Para proceder a realizar el reintegro o devolución de dineros a favor de la Agencia Nacional de Minería, se debe dar cumplimiento a los requisitos consagrado en el <i>artículo 2 de la Resolución No. 0738 de 2013</i>, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>

					<p>ARTÍCULO QUINTO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20189070293452 del 14 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: PONER EN CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, conforme a lo establecido en el <i>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f)</i>, en concordancia con la <i>Cláusula décimo séptima numeral 17.6</i> del contrato de concesión minera <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que presente la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 14 de abril de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR la actualización el Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, el cual cumple con los términos de referencia de presentación de PTO y lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, de conformidad con la recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0403 de fecha 20 de abril de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMARLE al titular del Contrato de Concesión Minero No. KB6-08021, que la veracidad de la información presentada en la actualización del Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las actividades planteadas en la actualización del Programa de Trabajos y Obras, cualquier cambio en el diseño, deberá informarse a la Autoridad Minera.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero, que como medida complementaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras A Cielo Abierto. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

					<p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	JHE-08581	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	09/5/2018	0833	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el CONCEPTO TECNICO PARCU- 0189 de fecha 08 de marzo de 2018, elaborado por el Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de la Agencia Nacional de Minería- ANM.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado por el titular del Contrato del Contrato de Concesión Minera No. JHE-08581, el cual cumple con los términos de referencia de presentación de PTO y lo dispuesto en la Resolución 40600 de 2015, correspondiente a las especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería, de conformidad con la recomendación dada mediante CONCEPTO TECNICO PARCU- 0189 de fecha 08 de marzo de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMARLE al titular minero que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos Y Obras PTO, es de su exclusiva responsabilidad y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a las actividades planteadas en el Programa de Trabajos y Obras, cualquier cambio en el diseño, deberá informarse a la Autoridad Minera.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: RECORDAR al titular minero, que como medida complementaria debe cumplir con lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras A Cielo Abierto. Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
AUTO PARCU	GKS-122	SOCIEDD CARBOMINE S.A.S.	09/5/2018	0834	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-0420 de fecha 25 de abril de 2018, realizado por la autoridad minera.</p>

EST-VSC-PARCU-031

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al titular minero, que mediante AUTO PARCU-1018 del 27 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o bajo causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión GKS-122, que la obligación del pago del canon superficario se realiza por anualidades anticipadas; por tal razón el canon superficario de la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE está próximo a iniciarse (la cual inicia el 10-05-18), con el valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$ 1'222.487,7).</p> <p>ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión GKS-122, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0420 de fecha 25 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero Semestral de 2017, con valores de cero en producción y pago; teniendo en cuenta que se cumplió con su respectiva radicación ante el SIMINERO, y que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato de Concesión (L.685) GKS-122.</i> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión GKS-122, por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0420 de fecha 25 de abril de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>el Formato Básico Minero ANUAL 2017, ya que una vez evaluado, se evidencia que, aunque está diligenciado, el plano adjunto al mismo, no contiene características técnicas como el rótulo, las convenciones, entre otras</i> <p>ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Radicar por medio de la plataforma del SIMINERO el plano adjunto del Formato Básico Minero ANUAL 2017, corregido teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 40600 de 2017 (características técnicas para la presentación de los mapas y planos) y así, proceder a su correspondiente aprobación.</i> <p>ARTICULO SEPTIMO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión GKS-122, que debe abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o de Explotación, hasta tanto no cuente con un PTO aprobado y una Licencia Ambiental otorgada para el Contrato de Concesión (L.685) GKS-122; o en su defecto, hasta que el trámite de integración de los títulos GKS-122 y GIL-152, no se encuentre debidamente perfeccionado.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-031

					<p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	KF4-09141	LUIS FRANCISCO JAIMES ESPINOSA	09/5/2018	0835	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0406 del 20 de abril del 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 0406 del 20 de abril del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2016 y I y II trimestres de 2017. • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y I trimestre de 2018. • La Póliza Minero Ambiental N° 49-43-101000793, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 12 de septiembre de 2018. • El Formato Básico Minero Anual de 2015. • Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, y FBM Semestral de 2017. <p>PARAGRAFO: Se INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESION N° KF4-09141 que la responsabilidad de la información consignada en los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y la veracidad de los soportes de pago de regalías de dichos períodos, al igual que la información consignada en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Se informa al titular que la RENUNCIA presentada está siendo evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera; por tanto, una vez culmine dicha valoración, la autoridad procederá a pronunciarse de fondo a través de acto administrativo que haya lugar y se notificara en su debida forma.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-031

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GFMF-07 137</p>	<p>LADRILLERA CASA BLANCA S.A.</p>	<p>09/5/2018</p>	<p>0836</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero N° GFMF-07 (137), fue emitido el Informe de Visita de fiscalización Integral N°0267 de fecha 23 de marzo de 2018 y el Concepto Técnico PARCU N°0269 de fecha 23 de marzo de 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR al titular del Contrato de Concesión de la referencia, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del III y IV del 2016 y del I y II trimestre de 2017, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0766 del 19 de octubre de 2017 y reiterado mediante Concepto Técnico PARCU N°0269 de fecha 23 de marzo de 2018. • Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Demás Contra prestaciones Económicas del III y IV del 2017, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0269 de fecha 23 de marzo de 2018. • La Póliza Minero Ambiental No. 1959288-4 expedida por la compañía aseguradora SURAMERICANA y con vigencia hasta el 27 de mayo de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0269 de fecha 23 de marzo de 2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión de la referencia, según recomendación del Concepto Técnico PARCU N°0269 de fecha 23 de marzo de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual de 2017 (SIMINERO) <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) • IMPLEMENTAR una segunda tanquilla de sedimentación en el sector Noreste del botadero para manejo de aguas de escorrentía de dicho sector. • Formato Básico Minero anual de 2017 (SIMINERO) <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión de la referencia, que el próximo 27 de mayo de 2018, se vence la garantía que ampara el título minero, lo cual es causal de caducidad según lo convenido en el pacto contractual y en el artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	------------------------	--	------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-031

					<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HFOH-09 456-54	MARGRES LTDA – LAURENTINO JAIMES GAMBOA	09/5/2018	0837	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnicos PARCU-0429 y 0432 del día 25 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO MINERO No. HFOH-09 (456-54), que se encuentra incurso en las causales de caducidad dispuesta en el artículo 112 literal d) de la ley 685/2001, esto es; “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas”, por tal razón, y en ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane las casuales antes descritas o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en el concepto técnico acogido en este acto, se decretará la CADUCIDAD administrativa y la terminación del negocio minero, conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º. Requerir el pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por la suma de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$190.554), más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total.</p> <p>PARÁGRAFO 2º. Requerir al titular, el pago de regalías del II trimestre 2017 por concepto de faltante equivalente a la suma de \$7.389 más los intereses que se causen desde el día 12 de julio de 2017 hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- se requiere al titular BAJO APREMIO DE MULTA, y se le concede el término de (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que presente los ajustes, justificación y/o aclaraciones según lo expuesto en el presente concepto técnico de acuerdo al literal. 3, en lo pertinente a la actualización del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y en cumplimiento del Concepto Técnico PARCU-0429 del 25/04/2018.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0432 del día 25 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre 2015, II, III y IV trimestre 2016 - APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre 2017, ya que cumple con lo requerido. - REQUERIR al titular para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2018, Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 115 de la ley 685/2001, se requiere al titular BAJO APREMIO DE MULTA, y se le concede el término de (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que presente la obligación contractual. - REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero Anual 2016 y el Formato Básico Minero Semestral 2017; Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 115 de la ley 685/2001, se requiere al titular BAJO APREMIO DE MULTA, y se le concede el término de (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que presente los ajustes y /o correcciones. - APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular. - Requerir la corrección de la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000826 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.4 del presente concepto técnico, teniendo en cuenta que la suma asegurada no corresponde con el valor de la Póliza a constituir. Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 115 de la ley 685/2001, se requiere al titular BAJO APREMIO DE MULTA, y se le concede el término de (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto, para que presente los ajustes y /o correcciones. <p>ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	386	HERNAN OLARTE VILLATE	09/5/2018	0838	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnicos No. 337 y 0411 del mes de abril del 2018 emitidos por la autoridad minera,</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Concepto Técnico PARCU-0411 del mes de abril del 2018, realizado por la autoridad minera, se requiere y aprueba lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014

EST-VSC-PARCU-031

					<ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago extemporáneo de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016. - REQUERIR al titular la suma de \$1.398 pesos por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes al III trimestre de 2016. Más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, desde el 21 de octubre de 2016; se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane requerimiento o se verá incurso en requerimiento por caducidad al tenor del artículo 112 literal d) de la ley 685/2001. - APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017 - APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018 - APROBAR el FBM semestral 2017, ya que la información allegada se encuentra acorde a lo declarado en las regalías. - NO APROBAR Y REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, el FBM anual de 2017, de acuerdo a lo establecido en el INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL 0337 del 6 de abril de 2018, respecto a que las 5.176 toneladas de arcilla que se encuentran acopiadas en patio, deberán estar consignadas en el ítem de inventario final del formato básico. - DEJAR SIN EFECTO la recomendación de actualización del programa de trabajos y obras PTO, como lo expone el presente concepto técnico <p>ARTICULO TERCERO.- En ejercicio del debido proceso y el derecho de defensa, se concede al titular un plazo adicional de diez (10) días, para que subsane la corrección y/o ajuste al FBM anual del 2017, o formule su defensa; vencido el plazo aquí dispuesto sin el cumplimiento de lo citado en este acto, SE IMPONDRÁ LA MULTA, conforme a la ley 685/2001 y la cláusula contractual.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 15/03/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0337 DEL 06 DE ABRIL DEL 2018</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-031

<p>AUTO PARCU</p>	<p>GC3-091</p>	<p>CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.</p>	<p>09/5/2018</p>	<p>0839</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARGARITA RICAURTE RUEDA, identificada con cedula de ciudadanía número 39.682.267 de Usaquén y Tarjeta Profesional de Abogado N° 38.321 del C.S.J, como apoderada del señor NELSON DANIEL MAHECHA SUESCUN, identificado con cedula de ciudadanía número 88.227.781, en calidad de representante legal de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S, identificada con Nit. 900.297.999-1, quien queda facultada para representarlo dentro del expediente minero No. GC3-091, en los términos del poder allegado mediante escrito de radicado No. 20159070042652 de fecha 25 de noviembre de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. MARITZA OLIVARES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.473 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 190930 del C.S.J., como apoderada sustituta de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S, identificada con Nit. 900.297.999-1, quien queda facultada para actuar dentro del expediente minero No. GC3-091, en los términos de la sustitución allegada mediante escrito radicado No. 20185500476282de fecha 25 de abril de 2018.</p> <p>Parágrafo: Ténganse como ratificadas todas las actuaciones adelantadas en el expediente No. GC3-091, por la Dra. MARITZA OLIVARES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.473 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 190930 del C.S.J, como apoderada de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S, identificada con Nit. 900.297.999-1.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>
<p>AUTO PARCU</p>	<p>04-006-97</p>	<p>CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.</p>	<p>09/5/2018</p>	<p>0840</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. MARITZA OLIVARES ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.535.473 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 190930 del C.S.J., como apoderada sustituta de la sociedad CARBONES SAN CAYETANO S.A.S, identificada con Nit. 900.297.999-1, quien queda facultada para actuar dentro del expediente minero No. 04-006-97, en los términos de la sustitución allegada mediante escrito radicado No. 20185500415592 de fecha 20 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase atendida la solicitud presentada bajo radicado No. 20185500415592 de fecha 20 de febrero de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el <i>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p>



EST-VSC-PARCU-031

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 DE MAYO DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez Bernal / Abogada PARCU